



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CRIPADATRAS S.A.

La compañía **CRIPADATRANS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del **Cantón CAYAMBE**, el **11 de Marzo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001075** de 24 de Marzo de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 160 Valor US\$ 5,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CRIPADTRANS S.A., SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 24 de Marzo del 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

{143049}

Extravío de Acciones
"Coopseguros del Ecuador S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros"

Informe al público en general, que se han extraviado el Título Acción No. 54, Por 16.253 acciones, Accionista: Cooperativa de Ahorro y Crédito Calcuta Ltda. Título que se procederá a anular.
Particular que se comunica para los fines de ley.

Ab 7-8-8 (143173)

At 7-B-9 (143173)

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO No.: 2012-1091-SV.
TRÁMITE: ORDINARIO
ACTOR: ASOCIACION AGROECOLOGICA MONTECRISTI, ANDRADE RO-
DRIGUEZ JUVENAL
DEMANDADO: ONTANEDA HIDALGO RODRIGO Y OTROS
CUANTÍA: INDETERMINADA
OBJETO OBTENER LA NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA

PROVIDENCIA:

PROVIDENCIA:

JUZZAGO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 04 de Octubre del 2012, las 16h05. VISTOS: Avoco concurriendo en la presente causa en mi bre del 2012, las 16h05. VISTOS: Avoco concurriendo en la presente causa en mi bre del 2012, las 16h05. VISTOS: Avoco concurriendo en la presente causa en mi bre del 2012, las 16h05.

calidad de Juez Titular mediante acción de personal Nro. 4197-DNP-OC que nge calidad de Juez Titular mediante acción de personal Nro. 4197-DNP-OC que nge calidad de Juez Titular mediante acción de personal Nro. 4197-DNP-OC que nge

a partir del 1 de Octubre del 2012.- La demanda que antecede es clara, completa,

precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose pro-

cidente al trámite en juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la petición

inicial de demanda y el contenido de este auto a: FUNDACIÓN MAQUIPUCUNA,

representada por su Presidente Rodrigo Ontaneda Hidalgo, y su mandatario Ing.

LUIS XAVIER PALMA ACOSTA, ING. GONZALO VIERO LOAYZA, Vicepresidente

VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, a fin de que se en el término de

quince días proponga las excepciones dilatorias o perentorias que se crea asistida

en derecho, bajo prevenciones de conformidad con lo dispuesto en el Registro de la

Código de Procedimiento Civil, inscribiéndose la documentación acompañada.- Cúntese con

la calidad en la que comparecen los señores Journal Andrade Rodríguez y Luis

Germán Viteri Pérez, debidamente justificada en autos Notifíquese. 1) DR. MARCO

ALBÁN NÚÑEZ, JUEZ.

DICIONARIO DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de enero del 2014

la calidad en la que los autos se encuentran y para el señor Germán Viter Páez, decididamente injusticia.

ALBÁN NUÑEZ JUEZ.

JUZGADO VIJESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de enero del 2014,
las 11hs15.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- Siendo obligación de
los jueces, velar por la validez procesal en el todo momento e instancia, para una
correcta administración de justicia; de los autos se desprende que a fs. 140 se ha
adjuntado en copia notariada el certificado de defunción del señor Luis Xavier
Palma Acosta, entre los documentos presentados por el señor Rodrigo Ontameña
de Huidelo en el escrito de contestación a la demanda de fecha 23 de enero del 2013,
fs. 15h39, y se califica la contestación a la demanda del solicitante por la parte actora
febrero del 2013; las 14h07, por lo cual, atendiendo lo solicitado por la parte actora
y por cuanto en la presente causa ya se ha evacuado la diligencia de Junta de
Conciliación, lo que pueda influir en la decisión de la causa, conforme lo dispone
el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad a partir de fs.
330 de los autos, sin costas por no haberse alegado. Como la parte actora solicita
que se cite a la cónyuge sobreviviente señora Mónica Marcela Olmedo Rion, hágaselo
conforme a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual
la parte actora comparezca a esta Judicatura a dar conformidad con lo dispuesto
en el artículo en mención, en el término de tres días, de conformidad con lo dispuesto
en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil citese a los herederos presuntos y
desconocidos del Ing. Luis Xavier Palma Acosta.- Notifíquese.- f) DR. MARCO AL-

BAN NUÑEZ JUEZ.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de enero

en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, en el que se establece que el Jefe de la Policía Municipal es el encargado de la ejecución de las disposiciones del Ing. Luis Xavier Palma Acuña, en la ciudad de Quito.

BAN NÚÑEZ JUEZ.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 31 de enero del 2014, las 12h10. Atento el Procedimiento Civil citese a la demandado y dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil citese a los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, para la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Notifíquese. f) DR. MARCO ALBAN NÚÑEZ JUEZ.

SECO Y LE CITO PREVIENIENDO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LA LEY.

LO QUE COMUNICO A USTED Y LE CITO PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE SEÑALAR CASILLO CONFORME LO DETERMINA LA LEY.

LCDO. GUIDO ESPINOZA
SECRETARIO

Apr. 7-21; May. 5 (143047)